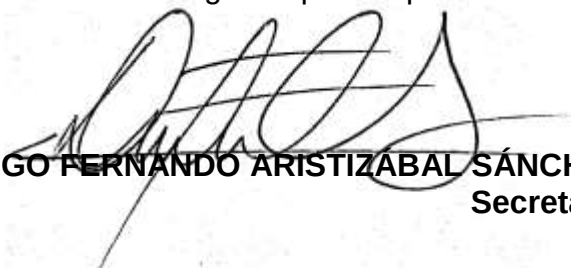




INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Juez de la solicitudes allegadas por las partes. **Sírvase proveer.**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 640

Puerto Asís, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2014-00283-00
Proceso: Fijación de cuota alimentaria
Demandante: María Virginia Leyton Tapiero
Demandado: Juan Carlos Roa Rubio

1-Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial del 19-08-2021 el demandado solicita que se expida una “certificación” en la cual el Juzgado informe a la Pagaduría del Ejército Nacional que la medida de descuento que se le viene aplicando, no afecta las cesantías definitivas, ello por cuanto pasa a ser pensionado.

En este orden, de la revisión del expediente se observa que mediante Sentencia proferida el 18-06-2015 se ordenó al demandado sufragar a partir de la fecha, una cuota alimentaria mensual de \$400.000 a favor de su hijo, y que la misma deberá incrementarse anualmente conforme el aumento que el gobierno nacional fije para el I.P.C.

Así mismo, se ordenó que el valor de la cuota alimentaria se descuenta del salario que el señor Roa Rubio percibe como miembro del Ejército Nacional, por lo que se comunicó en tal sentido a la Pagaduría de la entidad mediante oficio N° 2880 de 01-07-2015.

Sin embargo, en dicha oportunidad no se dispuso que la medida de descuento afecte las cesantías. Por **secretaría** infórmese al señor Juan Carlos Roa Rubio, conforme lo requiere.

2-Por otra parte, mediante memoriales del 27-09-2021 y 11-10-2021, la demandante depreca al Despacho que se oficie a la Pagaduría del Ejército Nacional o a la Caja de Sueldos de Retiro -CREMIL-, toda vez que la entidad no está cumpliendo con la medida de descuento de la cuota alimentaria.

En efecto, revisada la plataforma de depósitos judiciales se observa que desde el mes de julio del presente año no se han constituido títulos por concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo J.P.R.L.



Sin embargo, atendiendo la manifestación que han hecho ambas partes en el sentido de precisar que el señor Juan Carlos Roa Rubio no se desempeña como miembro activo del Ejército Nacional, sino como que pasó a ser pensionado de la misma institución, con el fin de garantizar el derecho de alimentos del adolescente y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley 1098 de 2006, se ordena como medida, que por Secretaría se oficie a la Caja de Sueldos CREMIL, para que proceda a descontar por nómina, la cuota alimentaria de la pensión del demandado, según se ordenó en Sentencia del 18-06-2015.

Para tal efecto se ordena *DESCONTAR* de la pensión del señor Juan Carlos Roa Rubio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.750.375 el valor de la cuota alimentaria que para el año 2021 corresponde a \$563.996, la cual deberá ajustarse de acuerdo al porcentaje que determine anualmente el Gobierno Nacional frente al incremento del I.P.C.

Los valores deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. 865682034001 del Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Puerto - Asís Putumayo. a nombre de la señora María Virginia Leyton Tapiero, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.680.

Por Secretaría, infórmese lo aquí resuelto a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b313a6b34aa939bbec280c66f57cb33e767ee34115c0ca9938baaf7c917cba2

Documento generado en 28/10/2021 08:41:43 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>